



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 66, de 5 de mayo de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento abreviado n.º 177/2024. (2025062326)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D.ª Isadora Ortega Gómez Álvarez, contra la Resolución de fecha 14 de junio de 2024 del Servicio Extremeño Público de Empleo en materia de subvenciones, ha recaído sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida de fecha 5 de mayo de 2025.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Único. Proceder a la publicación del fallo de la sentencia núm. 66, de fecha 5 de mayo de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado n.º 177/2024 llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Prieto Benítez, obrando en nombre y representación de Doña Isadora Ortega Gómez Álvarez, contra la Resolución de fecha 14 de junio de 2024, de la Secretaría



General del Servicio Extremeño Público de Empleo, ya referenciada; y, en consecuencia, debo anular y anulo dicha resolución por estimarla no conforme a derecho”.

Mérida, 28 de mayo de 2025.

La Secretaria General de Empleo,
Decreto 234/2023, de 12 de septiembre
(DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre),
MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

• • •